



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15858

16/06/2020

39036

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

El proceso de flexibilización de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) ha venido determinado por el Diálogo Social que, primero, con el Acuerdo Social en Defensa del Empleo (I ASDE), que dio lugar al Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, y el II Acuerdo en Defensa del Empleo (II ASDE), recogido en el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, después, se atiende a las necesidades específicas para la reactivación de la economía en el corto plazo, con la idea de revisar la evolución y determinar las medidas que en cada momento puedan ser precisas, con vocación de futuro.

Así, se prorroga el espíritu de las medidas extraordinarias y excepcionales previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, pero adaptándolas al momento actual, con fundamento en la persistencia de los efectos de la crisis sanitaria en el funcionamiento regular de las empresas y su capacidad de prestación íntegra de servicios, el carácter no homogéneo de dicha recuperación y la posibilidad de que puedan restablecerse, con un alcance limitado, ciertas restricciones de actividad por razones sanitarias.

Madrid, 18 de agosto de 2020